1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*"

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

De igual forma el artículo 15 del mencionado Acuerdo, que modificó el artículo 52 de Acuerdo Distrital 257 de 2006 indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l). ***Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.***

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión, *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Así mismo, conforme a lo previsto en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes Locales cumplir la constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades distritales. Con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 374 de 21 de junio de 2019, se delegó en los alcaldes Locales "(…) *la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

En concordancia con lo anterior el Decreto 411 de 2016 en su artículo 5, asignó a las Alcaldías Locales las siguientes funciones

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Loca, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas Administradoras Locales
f) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
g) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medida.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la secretaria Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaria.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la Ley que corresponda a su naturaleza"

Justificación de la Necesidad de Fortalecimiento

1. Riesgo Inminente por Inundaciones y Cambio Climático

Uno de los principales riesgos que enfrenta la localidad de Teusaquillo es el relacionado con las inundaciones. Según estudios realizados por el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) y la firma Hidrotec Ltda., los canales y quebradas de la cuenca del río Juan Amarillo, que atraviesan varias localidades, incluyendo Teusaquillo, presentan un riesgo elevado de inundaciones. El sistema de drenaje de la localidad, conformado por el canal del arzobispo, el colector Las Delicias y el canal Salitre, no tiene la capacidad suficiente para manejar los volúmenes de agua generados durante fenómenos de lluvias intensas, como el fenómeno de La Niña, que se prevé será particularmente fuerte en el segundo semestre de 2024.

La **variabilidad y cambio climático** incrementan la intensidad de los fenómenos climáticos, afectando gravemente la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones. IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático) resalta que las inundaciones en Bogotá están relacionadas con la falta de adecuación de los sistemas de drenaje y el aumento en las lluvias intensas provocadas por el cambio climático. En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades de la Junta de Defensa Civil Voluntarios y del Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático es imperativo.

2. Insuficiencia de Equipos y Personal

Actualmente, la Junta de Defensa Civil Voluntarios de Teusaquillo carece de los equipos necesarios para actuar de manera rápida y eficiente. Ante la amenaza de inundaciones, es esencial dotar a la localidad de motobombas que permitan evacuar el agua acumulada de forma oportuna, especialmente en las áreas más propensas a encharcamientos y desbordamientos. Por ello, se procederá con la compra de tres (3) motobombas, de las cuales una de mayor potencia será asignada a la Alcaldía Local, mientras que las otras dos se entregarán en calidad de comodato a la Junta de Defensa Civil Voluntarios. Esta distribución permitirá una respuesta más ágil en los puntos críticos de la localidad, fortaleciendo las capacidades de respuesta rápida y reduciendo los riesgos asociados a las emergencias por inundación.
Además, se realizará la comprade **equipos de protección personal (EPP)** y herramientas especializadas para el trabajo de campo es crucial para la seguridad y eficacia del personal de respuesta. Según IDIGER, la capacidad de respuesta ante emergencias está directamente relacionada con la preparación y equipamiento adecuado de los equipos de intervención, quienes enfrentan riesgos significativos al realizar sus labores, especialmente en situaciones de desbordamientos o fallas estructurales que puedan poner en peligro la vida de los rescatistas.

3. Alineación con la Política Distrital de Gestión del Riesgo

La **Política Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres**, liderada por IDIGER, establece como una prioridad la preparación y el fortalecimiento de las capacidades locales para hacer frente a situaciones de emergencia. Teusaquillo, al no contar con una estación de bomberos en su territorio, queda en una posición de vulnerabilidad frente a emergencias repentinas como las inundaciones. En este sentido, la implementación de estrategias de adaptación y mitigación de riesgos es una necesidad urgente. La dotación de equipos adecuados, junto con la capacitación y preparación de los cuerpos voluntarios, permitirá a la localidad estar mejor preparada para responder a emergencias, alineándose con los principios de **prevención, mitigación y respuesta oportuna** que promueve IDIGER.

Impacto del Cambio Climático y Fenómenos Climáticos Intensificados
El fenómeno de La Niña, previsto para el segundo semestre de 2024, traerá consigo un aumento significativo en las lluvias, lo que agravará las condiciones de vulnerabilidad de la localidad de Teusaquillo. IDIGER ha señalado que Bogotá ya experimenta un aumento en la frecuencia y severidad de las lluvias, lo que se traduce en un mayor riesgo de inundaciones. Esta situación hace indispensable la intervención preventiva mediante la adquisición de motobombas y la dotación de herramientas de trabajo, que permitirán mitigar el impacto de las lluvias en las áreas más propensas a sufrir desbordamientos y acumulación de agua.

4. Contexto Histórico de Riesgo en la Localidad

El estudio de "Zonificación de riesgos por inundación del río Juan Amarillo" realizado por FOPAE en 1999 identificó que el sistema de drenaje de Teusaquillo tiene limitaciones significativas, que se agravan con la presencia de sedimentos en los canales, disminuyendo su capacidad hidráulica y propiciando inundaciones. Esta situación se ha mantenido a lo largo de los años, y la falta de intervenciones estructurales, combinada con el aumento de la variabilidad climática, hace que el riesgo de inundación siga latente.

Los canales y colectores que atraviesan la localidad, como el canal del arzobispo y el colector Las Delicias, están diseñados para manejar periodos de retorno de 100 años. Sin embargo, estudios recientes han demostrado que estos sistemas son insuficientes para manejar los flujos de agua asociados con fenómenos climáticos cada vez más intensos.Es por ello que el **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo**, a través del proyecto 2125 "*Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias*", ha establecido como meta para 2024 realizar intervenciones específicas para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático.

Conclusión

El fortalecimiento de las capacidades de respuesta ante emergencias en la localidad de Teusaquillo no es solo una necesidad estratégica, sino una obligación para salvaguardar la vida y los bienes de sus habitantes. La dotación de motobombas, equipos de protección personal y herramientas de trabajo, en conjunto con la adecuada preparación de la Junta de Defensa Civil Voluntarios, permitirá que la localidad esté mejor preparada para hacer frente a los desafíos climáticos y de riesgo de inundación que se avecinan. Esto, alineado con las directrices de IDIGER y las políticas distritales, contribuirá a reducir la vulnerabilidad de la localidad y garantizará una respuesta eficiente y oportuna ante cualquier emergencia.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los alcaldes Locales.

El alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

La contratación de los equipos y herramientas a través de un proceso de mínima cuantía es conveniente, ya que el valor es menor al 10% del presupuesto lo que permite que este proceso de selección sea el adecuado para la adquisición de los insumos necesarios para dotar al Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres de Teusaquillo, el cual está compuesto por diversas entidades e instancias clave, como la Alcaldía Local, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Policía Nacional, las secretarías distritales de Salud y Ambiente, el IDIGER, entre otros actores del sector público y comunitario. En particular, se busca fortalecer la capacidad operativa de la Defensa Civil para atender emergencias de manera eficiente. Ante la urgencia de mitigar riesgos como las inundaciones, esta contratación asegura que los recursos necesarios estén disponibles para una respuesta rápida y adecuada en situaciones críticas.

La adquisición de estos elementos no solo fortalece las capacidades de respuesta de la Defensa Civil, sino que también está amparada en la normatividad distrital en materia de gestión de riesgos y cambio climático, conforme a lo establecido en el **Decreto Distrital 172 de 2014** y el **Acuerdo 546 de 2013**, que buscan el fortalecimiento de las entidades que forman parte del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo. Contribuye, además, a la mitigación de riesgos, mejorando las condiciones de seguridad de la comunidad y asegurando el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático en el Distrito.

Por lo mencionado anteriormente se hace necesario, contar con la adquisición y servicio de tres motobombas, la compra de equipo EPP y herramientas; en consecuencia, se adelantará un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para ello se cuenta con recursos disponibles por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.177.811.), IVA incluido de la vigencia fiscal 2024.** estos recursos permiten asegurar el suministro requerido e identificado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El objeto de la contratación es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OPERATIVOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ALCALDÍA DE TEUSAQUILLO"**.

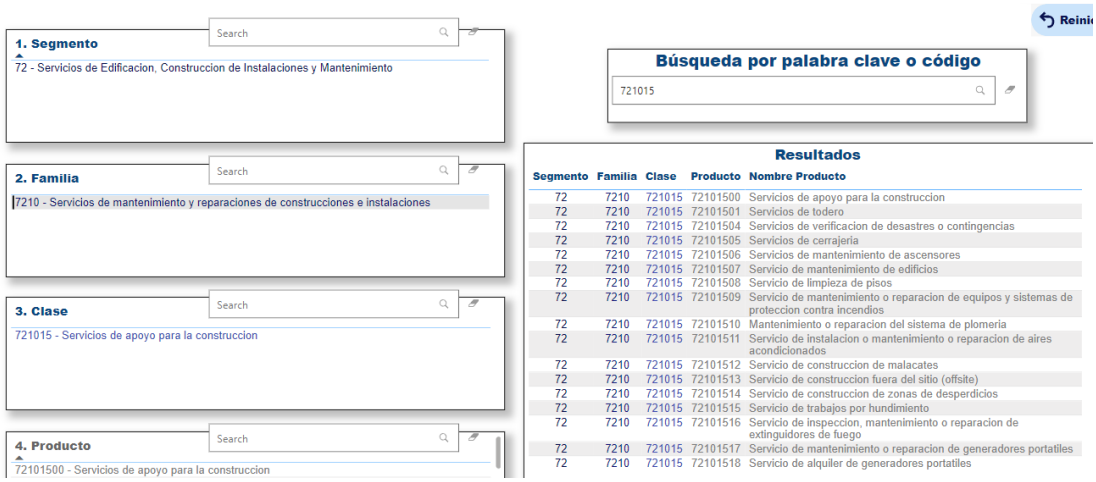
2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ELEMENTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Casco	4618	461817	46181701	46181701
Protectores auditivos de copa	4618	461819	46181902	46181902
Monogafas	4618	461818	46181802	46181802
Protector respiratorio	4618	461820	46182005	46182005
Overol	4618	461815	46181525	46181525
Guantes de caucho	4618	461815	46181504	46181504
Impermeable tipo gabán	4618	461815	46181509	46181509
Impermeable tipo fontanero	4618	461815	46181509	46181509
Bota tipo bombero	4618	461816	46181605	46181605
Lámpara LED	3911	391116	39111610	39111610
Juego de herramientas	2711	271121	27112101	27112101
Barreta	2711	271116	27111602	27111602
Manguera (2 y 4 pulgadas)	4014	401416	40141607	40141607
Radio	4323	432217	43221712	43221712
Motobomba 2"	4015	401515	40151503	40151503
Manguera de succión 2"	4014	401416	40141607	40141607
Válvula de pie 2"	4014	401416	40141611	40141611
Manguera de descarga 2"	4014	401416	40141604	40141604
Motobomba 4"	4015	401515	40151503	40151503
Manguera de succión 4"	4014	401416	40141607	40141607
Válvula de pie 4"	4014	401416	40141611	40141611
Casco	4014	401416	40141604	40141604

Modelo de abastecimiento estratégico aplicado a los ítems objeto del presente proceso.



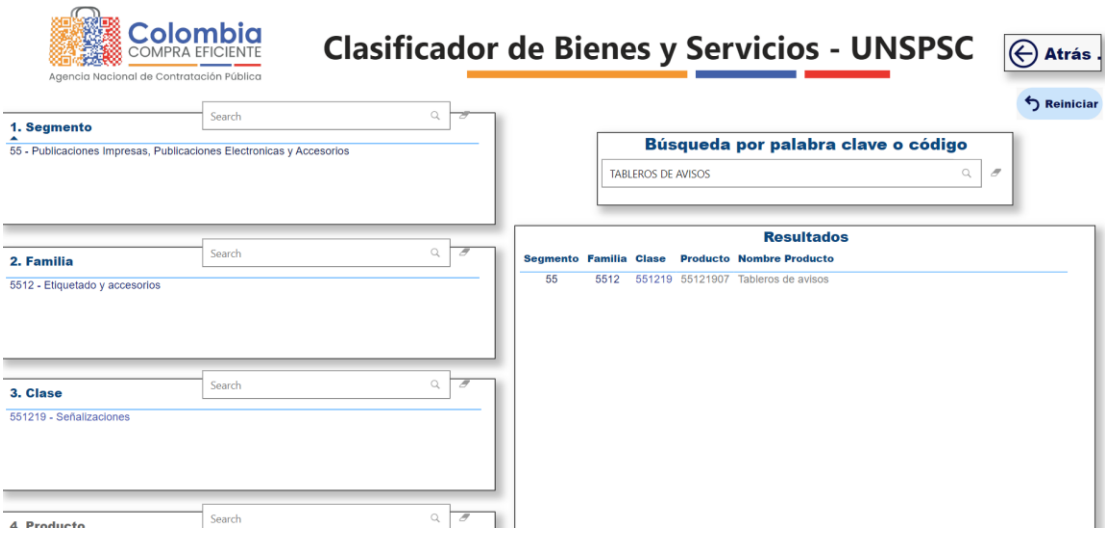


1. Segmento: 72 - Servicios de Edificacion, Construccion de Instalaciones y Mantenimiento
2. Familia: 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
3. Clase: 721015 - Servicios de apoyo para la construccion
4. Producto: 72101500 - Servicios de apoyo para la construccion

Búsqueda por palabra clave o código: 721015

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construccion
72	7210	721015	72101501	Servicios de todero
72	7210	721015	72101504	Servicios de verificacion de desastres o contingencias
72	7210	721015	72101505	Servicios de cerrajeria
72	7210	721015	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72	7210	721015	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72	7210	721015	72101508	Servicio de limpieza de pisos
72	7210	721015	72101509	Servicio de mantenimiento o reparacion de equipos y sistemas de proteccion contra incendios
72	7210	721015	72101510	Mantenimiento o reparacion del sistema de plomeria
72	7210	721015	72101511	Servicio de instalacion o mantenimiento o reparacion de aires acondicionados
72	7210	721015	72101512	Servicio de construccion de malacates
72	7210	721015	72101513	Servicio de construccion fuera del sitio (offsite)
72	7210	721015	72101514	Servicio de construccion de zonas de desperdicios
72	7210	721015	72101515	Servicio de trabajos por hundimiento
72	7210	721015	72101516	Servicio de inspeccion, mantenimiento o reparacion de extinguidores de fuego
72	7210	721015	72101517	Servicio de mantenimiento o reparacion de generadores portatiles
72	7210	721015	72101518	Servicio de alquiler de generadores portatiles



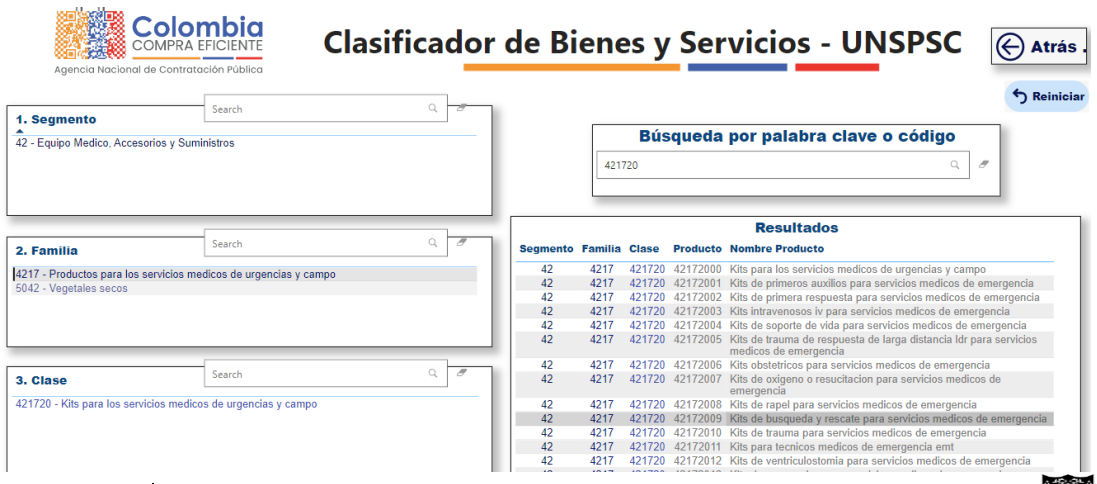
Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios
2. Familia: 5512 - Etiquetado y accesorios
3. Clase: 551219 - Señalizaciones

Búsqueda por palabra clave o código: TABLEROS DE AVISOS

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
55	5512	551219	55121907	Tableros de avisos



Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 42 - Equipo Medico, Accesorios y Suministros
2. Familia: 4217 - Productos para los servicios medicos de urgencias y campo; 5042 - Vegetales secos
3. Clase: 421720 - Kits para los servicios medicos de urgencias y campo

Búsqueda por palabra clave o código: 421720

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
42	4217	421720	42172000	Kits para los servicios medicos de urgencias y campo
42	4217	421720	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172002	Kits de primera respuesta para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172003	Kits intravenosos iv para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172004	Kits de soporte de vida para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172005	Kits de trauma de respuesta de larga distancia ldr para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172006	Kits obstetricos para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172007	Kits de oxigeno o resucitacion para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172008	Kits de rapel para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172009	Kits de busqueda y rescate para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172010	Kits de trauma para servicios medicos de emergencia
42	4217	421720	42172011	Kits para tecnicos medicos de emergencia emt
42	4217	421720	42172012	Kits de ventriculostomia para servicios medicos de emergencia

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para los bienes requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que se describen en el presente documento y en el anexo técnico mismo.

1. **Condiciones generales**

1.1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar una muestra de las referencias de los ítems del presente proceso, para que la apoyo a la supervisión del contrato apruebe el producto de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas requeridas.

1.2. Una vez aprobadas las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos y herramientas por parte del supervisor del contrato, el proveedor procederá a la adquisición, preparación y entrega de las motobombas, equipos de protección personal (EPP) y herramientas solicitadas por la entidad. Cualquier defecto de fabricación o imperfección en alguno o varios de los bienes objeto del contrato deberá ser asumido por el proveedor, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de las especificaciones, el contratista deberá realizar la entrega completa de todos los bienes requeridos, conforme a lo establecido por la supervisión del contrato.

2. **Información de las entregas**

La entrega de los elementos deberá hacerse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo (Tv. 18 bis #38-41, o donde aplique en el momento), en la hora y fecha acordada con el Almacenista del Fondo de Desarrollo Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y/o el profesional designado con el personal o personas que este considere.

3. **Especificaciones técnicas**

El adjudicatario deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso y que se ratifican en el siguiente cuadro.

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
1	**MOTOBOMBA 2"**	40151503	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE DE 2" DE ACPM Y ENCENDIDO ELECTRONICO: Motobomba autocebante de 2" con motor ACPM y encendido electrónico. Diseñada para ofrecer un bombeo eficiente en situaciones de emergencia, evacuación de agua y aplicaciones industriales. Su función	Und	2

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
			autocebante elimina la necesidad de llenado previo, garantizando un arranque rápido y sencillo. Ideal para operaciones que requieren un equipo compacto y de fácil manejo, con alta resistencia y confiabilidad.		
2	**MANGUERA 2"**	40142000	Manguera de succión de 2" x 6 metros : Manguera de succión de 2 pulgadas, fabricada en material flexible y resistente a la abrasión. Diseñada para el transporte de líquidos en operaciones de bombeo, con capacidad de soportar variaciones de presión.	Und	2
3	**VALVULA 2"**	40141609	Válvula de pie de 2": Válvula de retención de 2 pulgadas, instalada en el extremo de la tubería de succión para evitar el retroceso del fluido. Fabricada en metal o PVC, garantiza la eficiencia del flujo en sistemas de bombeo.	Und	2
4	**MANGUERA DE DESCARGA 2"**	40142000	Manguera de descarga 2" x 100 metros: Manguera de descarga con un diámetro de 2 pulgadas y longitud de 100 metros. Fabricada en material reforzado, diseñada para la evacuación de líquidos a alta presión en aplicaciones industriales o de emergencia.	Und	2
5	**MOTOBOMBA 4"**	40151503	Motobomba autocebante en hierro, 10 HP 4"x4",Motobomba autocebante de hierro con motor de 10 HP, conexiones de 4"x4", y arranque eléctrico compatible con ACPM o gasolina. Ofrece una capacidad de bombeo de hasta 320 gpm y una altura máxima de 38 mca. Su diseño en hierro fundido garantiza durabilidad, y su función autocebante permite un rápido inicio sin necesidad de llenado previo. Ideal para trabajos de	Und	1

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
			bombeo de alto caudal en emergencias, evacuación de agua y aplicaciones industriales.		
6	**MANGUERA 4"**	40142000	Manguera de succión 4" x 6 metros:": Manguera de succión fabricada en material reforzado, diseñada para el transporte de grandes volúmenes de líquidos. Su diámetro de 4 pulgadas permite una mayor capacidad de flujo, resistente a la abrasión y la deformación bajo presión.	Und	1
7	**VALVULA 4"**	40141609	Válvula de pie de 4": Válvula de retención para tuberías de succión de 4 pulgadas, fabricada en metal o PVC reforzado. Previene el retroceso de líquidos en sistemas de bombeo, asegurando un flujo constante en aplicaciones de extracción de agua o líquidos.	Und	1
8	**MANGUERA DE DESCARGAR 4"**	40142000	Manguera de descarga 4" x 100 metros: Manguera de descarga de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud, diseñada para evacuar grandes volúmenes de agua. Fabricada en material flexible y resistente a la presión, ideal para aplicaciones industriales y de emergencia.	Und	1

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
9	**CASCO**	46181702	Casco para emergencias y trabajo en alturas: Casco resistente y ligero, diseñado para operaciones de rescate y emergencias en altura. Ofrece protección contra impactos, con ventilación integrada y ajuste ergonómico. Incluye sistema de sujeción con correas ajustables, cumpliendo con normativas de seguridad para uso en situaciones de emergencia.	Und	5
10	**PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA**	46181902	Protectores auditivos de copa: Dispositivos diseñados para reducir la exposición al ruido en entornos ruidosos. Cuentan con almohadillas acolchadas que sellan alrededor de las orejas y una banda ajustable para mayor comodidad. Fabricados con materiales resistentes y ligeros, garantizan una adecuada atenuación del sonido según los estándares de seguridad.	Und	5
11	**MONOGAFAS**	46181804	Monogafas de protección visual fabricadas en policarbonato, diseñadas para proteger los ojos de salpicaduras y del impacto de partículas en el aire. Ofrecen un ajuste superior al de las gafas comunes y absorben hasta el 99.9% de los rayos UV	Und	5
12	**PROTECTOR RESPIRATORIO**	46182001	Protector respiratorio N95 con o sin filtro para gases: Mascarilla que filtra al menos el 95% de partículas. Incluye bandas elásticas y clip nasal ajustable. La versión con filtro protege contra gases y vapores. Cumple con normativas de protección respiratoria.	Und	5

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
13	**OVEROL**	46181504	Overol impermeable: Prenda protectora impermeable, diseñada para ofrecer resistencia al agua y otros líquidos. Fabricado con material duradero y costuras selladas, proporciona protección en entornos húmedos o con exposición a líquidos. Incluye capucha ajustable y cierres de seguridad.	Und	5
14	**GUANTES**	46181504	Guantes de caucho resistentes: con un espesor mínimo de calibre 35 y preferiblemente calibre 50, diseñados para trabajos pesados y condiciones exigentes. Disponibles en tallas promedio colombianas (7, 8 y 9), estos guantes ofrecen una excelente protección y durabilidad, siendo ideales para manipulación de materiales, construcción y actividades en entornos adversos. Su material de alta calidad garantiza resistencia al desgaste y una barrera efectiva contra sustancias agresivas.	Und	5
15	**IMPERMEABLE**	46181507	Impermeable de largo completo: fabricado en caucho de alta densidad, diseñado para ofrecer protección total contra agua, productos químicos y agentes externos. Incluye capucha ajustable y costuras selladas para máxima impermeabilidad.	Und	5
16	**IMPERMEABLE TIPO FONTANERO**	46181507	Impermeable tipo fontanero: Prenda impermeable de PVC o caucho, especialmente diseñada para trabajos de fontanería o en ambientes húmedos. Su estructura garantiza resistencia al agua, agentes químicos ligeros y abrasión, con costuras reforzadas para mayor durabilidad.	Und	5
17	**BOTAS**	46181604	Bota de seguridad de alto rendimiento: diseñada para cubrir	Und	5

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
			hasta la ingle, fabricada con materiales resistentes al agua y al calor, especialmente indicada para trabajos de emergencia y combate de incendios. Su diseño incluye suelas antideslizantes de alta tracción, resistentes a aceites y superficies húmedas, y una puntera de seguridad reforzada para mayor protección contra impactos. Disponible en tallas comunes en Colombia que van desde la talla 38 (equivalente a una longitud interna de 24.5 cm) hasta la talla 44 (longitud interna de 28.5 cm), garantizando un ajuste adecuado para diversos usuarios. Estas botas combinan durabilidad, confort y seguridad en entornos de alto riesgo.		
18	**LAMPARAS**	39111610	Lámparas tipo LED o torres portátiles de iluminación: Sistemas de iluminación LED portátiles de alta intensidad, diseñados para iluminar áreas de trabajo de forma eficiente y prolongada. Cuentan con estructura robusta, resistente a golpes y condiciones climáticas adversas, ideales para trabajos en exteriores y emergencias.	Und	3
19	**HERRAMIENTAS VARIAS**	27110000	Juego de herramientas para emergencias: Conjunto especializado de herramientas diseñado para responder eficazmente en situaciones de emergencia. El kit incluye entre 36 y 50 piezas, que abarcan llaves, alicates, destornilladores, martillo y cortadores de alta resistencia. Todas las herramientas están fabricadas en acero reforzado, ideal para trabajos de rescate, corte y apertura de estructuras bajo condiciones	Und	3

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
			extremas. Compacto y portátil, este conjunto es perfecto para intervenciones rápidas en escenarios adversos, garantizando durabilidad y rendimiento óptimo en situaciones críticas.		
20	**BARRETONES**	27112007	Barreta de puntas: Barra de acero de alta resistencia con puntas endurecidas en ambos extremos, diseñada para trabajos de demolición, palanca y ruptura de superficies. Ideal para operaciones de rescate y construcción.	Und	3
21	**MANGUERA 2"**	40142000	Tramos de manguera de 2: Mangueras flexibles de alta resistencia, diseñadas para la conducción de líquidos en operaciones de bombeo o drenaje. Disponibles en diámetros de 2 s, fabricadas en material reforzado para soportar presión y abrasión con extension de 10 mt.	Und	2
22	**MANGUERA 4"**	40142000	Tramos de manguera 4 pulgadas: Mangueras flexibles de alta resistencia, diseñadas para la conducción de líquidos en operaciones de bombeo o drenaje. Disponibles en diámetros de 4 pulgadas, fabricadas en material reforzado para soportar presión y abrasión con extension de 10 mt.	Und	1
23	**RADIOS**	43221700	Radios : Largo alcance de comunicación, Batería de iones de litio de alta capacidad, Comando de número de informe, Dispositivo que manipula un flujo de datos antes de transmitirlo, Nivel de silenciamiento,sólo oirás el sonido mientras recibas las señales, Tiempo de espera: Puedes impedir que cualquier persona que llame utilice un canal durante un periodo prolongado, Aviso de voz: El aviso	Und	2

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
			de voz ON/OFF se puede configurar a través del software.		

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, el contrato se someterá a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA** contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

5. Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, la entidad realiza la verificación que NO EXISTE un Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente. en el evento de que no exista acuerdo marco de precios, se deberá dejar la constancia respectiva.

La modalidad de selección de **mínima cuantía** es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes cuyo valor no exceda el valor de la menor cuantía de las Entidades Estatales, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, por lo cual procede en el presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.177.811.), IVA incluido de la vigencia fiscal 2024**, con cargo al rubro 02301160230000000 2125 denominado "Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Mercado, consistente en la comparación de precios de los bienes, productos con diferentes proveedores en el mercado.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a un proceso de selección de mínima cuantía, en relación con las cuantías existentes para la entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
e) El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró el **(estudio de mercado.**

Nota 1: El proponente NO podrá en su oferta económica superar el presupuesto total ni los valores máximos por ítems (valor de referencia proceso) establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

Nota 3: El valor de este contrato para todos los efectos, aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Este análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: «*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*».

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: «[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación.

Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]».

Se realiza el análisis del sector y se adjunta el documento estudio de mercado respectivo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.177.811.), IVA incluido de la vigencia fiscal 2024.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1232 de la vigencia fiscal 2024.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección **MINIMA CUANTIA**, el factor de evaluación es el **MENOR PRECIO** ofrecido que represente la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	VERIFICACIÓN
6.1.1. Habilitantes jurídicos	**Capacidad Jurídica** (Documentos del proponente)	Cumple/ No Cumple
6.1.2. Habilitantes técnicos	**Experiencia proponente** (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
	Condiciones técnicas (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
	Compromiso ambiental (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
6.1.3 Propuesta económica	**Diligenciamiento** (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
11. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
12. Declaración de actividades legales.
13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
14. Fotocopia del RIT de la persona natural.
15. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
17. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 14)
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
15. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los

documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 16) o unión temporal (Formato 16), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral.

Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (08) Formato Experiencia del proponente con soportes.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **con máximo TRES (3) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y cuyo objeto sea o esté relacionado con la **ADQUISICION Y/O MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O PREPARACIÓN Y/O RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**, y cuyo objeto esté relacionado con el **"ADQUISICION Y/O MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O PREPARACIÓN Y/O RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS".**

Todos los proponentes deberán diligenciar el **(08) Formato Experiencia del proponente con soportes** para efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada por la entidad.

Documentos Soporte de la Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades que permitan verificar la experiencia)
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

NO se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo.

NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida.

En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en la adquisición. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo **(08) Formato Experiencia del proponente con soportes**, suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

6.1.2.2 (**CONDICIONES TÉCNICAS (09) Formato de aceptación de las especificaciones técnicas**

El proponente deberá diligenciar la pregunta en la plataforma del SECOP II, donde indique que cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos para la prestación del servicio y el suministro de bienes objeto del proceso.

Lo anterior, para dar cumplimiento con las especificaciones técnicas relacionadas en el documento **anexo técnico**

Adicionalmente, deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **Formato de aceptación de las especificaciones técnicas,** señaladas en el numeral de especificaciones técnicas del presente proceso.

6.1.2.3. COMPROMISO AMBIENTAL

El proponente deberá a las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., en la Guía contratación Sostenible y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales, para ello deberá diligenciar en su totalidad el **Formato compromiso ambiental,** debidamente firmado por el representante legal y deberá anexarse a la propuesta.

6.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el **MENOR PRECIO OFRECIDO** (Correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios con IVA incluido).

Nota 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

Nota 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

Nota 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Nota 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

Nota 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total del presupuesto estimado por la entidad.

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta que oferte menor precio.

En lo que tiene que ver con el ofrecimiento económico, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios, antes de IVA, ofertados para cada uno de los ítems solicitados por la entidad.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE Teusaquillo no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso adelantado en la modalidad de Mínima cuantía.

6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*"

Atendiendo al primer requisito, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 457.297.264 para el año 2024 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, validado en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.177.811.), IVA incluido** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:
"(…)

1. ***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Nota 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

6.4. LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a MIPYME, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese

con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA IMPORTANTE:
La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el PRECIO MÁS BAJO.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo 6 denominado "Matriz de Riesgos".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Matriz de riesgos

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.
d) La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad de los bienes suministrados: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Estas garantías deberán presentarse a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, dentro del día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta y requerirá de su aprobación por parte del Fondo.

La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

La **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**:

El amparo de calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando:

(i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o
(ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Nota 1: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 2: Efectividad de las garantías: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual

impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.177.811.), IVA incluido de la vigencia fiscal 2024.** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo, recursos provenientes del rubro N 02301160230000000 2125 denominado "Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias

10.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Local de Teusaquillo realizará el pago correspondiente al suministro de las motobombas, equipos de protección personal (EPP) y herramientas objeto del presente contrato mediante un **único pago previa la entrega de los bienes a satisfacción**, lo cual implica que el proveedor recibirá el valor total pactado únicamente tras la entrega completa de los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Para proceder con el desembolso, será indispensable que la Alcaldía Local de Teusaquillo emita el **acta de recibido a satisfacción**, documento en el cual se certifica que los bienes han sido entregados en su totalidad, dentro del plazo acordado y cumpliendo con los requisitos de calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas en el contrato. Esta acta deberá ser suscrita por el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, quien realizará la inspección y verificación técnica de los bienes suministrados, de igual manera la Alcaldía Local de Teusaquillo se reserva el derecho de no emitir el acta de recibido, lo que suspenderá el proceso de pago hasta que el proveedor subsane las deficiencias, sin que esto genere un derecho a pago adicional por parte del proveedor. Junto con el acta de recibido, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente y la documentación requerida por la Alcaldía Local a continuación.

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén

4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: EL Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden Nacional, Distrital, Departamental que incluya la presente contratación.

Nota 4: El valor de la oferta económica deberá incluir los costos inherentes con la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 5: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. En caso de omisión el **FONDO** lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 6: No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja¨.
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar una muestra de las referencias de los ítems del presente proceso, para que la apoyo a la supervisión del contrato apruebe el producto de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas requeridas.
2. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de las especificaciones, el contratista deberá realizar la entrega completa de todos los bienes requeridos, conforme a lo establecido por la supervisión del contrato.

3. Suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, estudio de sector y ficha técnica del proceso. Realizar la reunión de validación de las muestras de los ítems que componen la presente contratación, establecer con la oficina de prensa las imágenes a utilizar para la señalización a entregar.
4. Entregar los bienes dentro del plazo estipulado en el contrato, que será de 15 a 30 días hábiles desde la firma del mismo. Asimismo, en caso de devoluciones o cambios, estos deberán realizarse dentro de un plazo de 5 a 10 días hábiles a partir de la entrega de los bienes, de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente proceso.
5. Realizar el procedimiento de ingreso al almacén de los elementos que se contemplan en el proceso.
6. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o resulten defectuosos.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
8. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar al supervisor o quien haga sus veces, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
11. Hacer entrega de las fichas técnicas establecidas en la ficha de contratación sostenible, emitidas por Secretaría de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local.
12. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
13. Los equipos y todos los bienes contemplados en el presente contrato deben ser nuevos y no remanufacturados.
14. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar las motobombas, los equipos EEP y las herramientas para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación en las instalaciones del Almacén de la Alcaldía Local de Teusaquillo ubicada en la Tv. 18 bis #38-41 o donde haga sus veces, Bogotá.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de Teusaquillo o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **DOS (2)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados

anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Documento 1 Carta de presentación de la oferta
Documento 2 Pacto de probidad
Documento 3 Compromiso anticorrupción
Documento 4 Declaración de actividades legales
Documento 5 Formulario único hoja de vida persona natural (cuando aplique)
Documento 6 Formulario único hoja de vida persona jurídica (cuando aplique)
Documento 7 Declaración juramentada pagos seguridad social artículo 50 de la ley 789 de 2002
Documento 8 Modelo Carta de Conformación consorcio
Documento 9 Modelo Carta de Conformación unión temporal
Documento 10 Factores de desempate

10.11. ANEXOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Anexo 1	Estudio Previo
Anexo 2	Estudio de mercado
Anexo 3	Anexo técnico
Anexo 4	Ficha técnica
Anexo 5	Análisis del sector
Anexo 6	Formato propuesta económica
Anexo 7	Matriz de riesgos
Anexo 8	Formato Experiencia del proponente con soportes
Anexo 9	Formato de aceptación de las especificaciones técnicas

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró	Dependencia	Firma
Jonnathan Orlando Borrero Ovalle Profesional Planeación	FDLT – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Jaime Camilo Roncancio Jaramillo Asesor de despacho	FDLT – Oficina del despacho	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ximena Salamanca Mesa Abogada	Contratación FDLT	